



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL

N° 156-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de octubre de 2016.

Visto, el Oficio N° 0418-2016-MDLU/A de Registro N° 043256 de fecha 1 de setiembre de 2016, suscrito por el señor Walter Ayala Antón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del concejo municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, mediante Ley N° 28687 se declara de interés nacional la formalización de propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, y hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, adjunta el Acuerdo de Concejo N° 125-2016/MDLU/CM, de fecha 24 de agosto de 2016, que aprueba y autoriza al Señor Alcalde Don Walter Ayala Antón la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, en consecuencia alcanza el proyecto del citado convenio;

Que, con Informe N° 260-2016-OAH/MPP, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Oficina de Asentamientos Humanos remite el Informe Técnico N° 0334-2016-DSF-OAH/MPP, emitido por el jefe de la División de Saneamiento Físico, que señala que conforme a la normatividad vigente respecto a temas de formalización, recomienda y alcanza la propuesta de convenio, que concuerda con anteriores convenios firmados con otros Distritos, para su análisis, verificación y aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 1235-2016-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el objetivo es desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para su uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, logrando un número mayor de pobladores dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de La Unión para que sean beneficiados con los alcances de las leyes N° 28687 y Decreto supremo N° 006-2006-VIVIENDA mediante la entrega de títulos de propiedad;



Que, de la revisión del proyecto de Convenio se han hecho algunas observaciones, en ese sentido se adjunta el proyecto de convenio con las modificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente, opinando que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre este Provincial y la Municipalidad Distrital La Unión;

Que, con Oficio N° 379-2016-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para emisión del Dictamen correspondiente y luego se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 019-2016- CDU/MPP de fecha 12 de octubre de 2016, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, a fin de desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal;

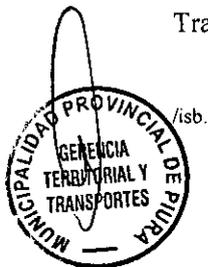
Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, el cual consta de DOCE ( 12 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes y a la Municipalidad Distrital de la Unión para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martín*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín  
ALCALDE

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial representada por su Alcalde Dr. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 Piura, Provincia y Departamento de Piura, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de La Unión, representada por su Alcalde Sr. WALTER AYALA ANTON, identificado con DNI N° 02790688, con domicilio legal en Jr. Chepa Santos N° 701 La Unión, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

- Tanto la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL", son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que están sujetas a las leyes y disposición que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- La formalización de la Propiedad ha sido declarado de Interés Nacional, con su respectiva inscripción registral, correspondientes a terrenos ocupados por posesiones informales sobre inmuebles de propiedad estatal o privado para fines de vivienda constituidos hasta el 31 de diciembre del 2004, siendo el ente competente de manera exclusiva y excluyente de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme lo establece el Título I artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 28687 y los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.
- Corresponde a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia de formalización en Posesiones Informales del Distrito de La Unión hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia a lo mencionado por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3. del artículo 79° de la Ley N° 27972, asimismo en concordancia a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28687 y numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda. Asimismo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en su condición de representantes del Estado Peruano, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y solicitar su inscripción en SUNARP, por lo que corresponde al Alcalde Provincial suscribir los Títulos de Propiedad del proceso de formalización.
- Dentro de las actividades de los Gobiernos Locales Provinciales, estaba la delegación de facultades a los Gobiernos Locales Distritales, a efectos de formalizar la propiedad de terrenos ocupados por poseionarios informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares o cualquier tipo de posesión informal, que mediante Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; las Municipalidades Provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de



propiedad en el registro de predios – Zona Registral N° 1- Piura.

- Considerando la normatividad vigente, con la finalidad de cumplir con la misma y no entorpecer los diferentes proyectos de formalización de propiedad de las posesiones informales, se ha tomado conocimiento que sería logísticamente inconveniente que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cumpla a cabalidad con el propósito señalado anteriormente, es decir el saneamiento físico legal de dichos predios ocupados por posesiones informales conforme lo dispone la ley.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, cuenta con recursos para ejecutar procesos de formalización en Posesiones Informales que se encuentran en su circunscripción territorial, por lo que requiere realizar trabajos de Saneamiento Físico Legal Integral coordinando para tal fin con la Municipalidad Provincial de Piura, COFOPRI, GOBIERNO REGIONAL y SUNARP, comunicando mediante Informes Técnicos legales a la Oficina de Saneamiento de la Municipalidad Distrital, quien asumirá la responsabilidad del proceso de formalización integral, contando para ello con la supervisión de la Municipalidad Provincial.

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

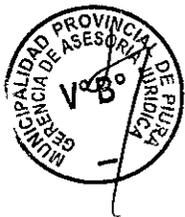
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.  
Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA aprueba reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA; Aprueban reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 028-2006-VIVIENDA; Modifican el artículo N° 18 del Reglamento de la Formalización de la Propiedad.
- Ley N° 29320 "Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687" "Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos".  
Decreto Supremo N° 004-2009-Vivienda; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687" "Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos"
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social **ORIENTADO** a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, logrando que un número mayor de pobladores dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de La Unión de la Provincia de Piura sean beneficiados con los alcances de las leyes N° 28687 y Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante la entrega de títulos de propiedad.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará una Comisión Técnica de Profesionales y Técnicos con conocimiento en Saneamiento Físico Legal de predios para el cumplimiento



del objetivo antes señalado, quienes trabajarán en estrecha coordinación con la Comisión Técnica que designe la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

### DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, asumirá los gastos que generen los diferentes estudios de factibilidad del trabajo previo de los diferentes expedientes que se presenten para formalización de propiedad, saneamiento físico legal y otros.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos deberá realizar los procesos de:

- 1.- Identificación de Posesiones Informales en su ámbito territorial y recopilación de información registral, cartográfica, gráfica, catastral, planos de lotización y perimétricos, padrones municipales, documentos de reconocimiento, documentos de SUNARP, COFOPRI, SBN, GOBIERNO REGIONAL y MUNICIPALIDAD DE PIURA, o cualquier otro tipo de documentos que sustenten la posesión física de los moradores.
- 2.- Elaborar el Informe de Diagnóstico Técnico Legal en donde se indique si es posible ejecutar acciones de saneamiento físico legal en la Posesión Informal a formalizar. Asimismo también se deberá indicar los vértices del perimétrico georeferenciado en Coordenadas UTM en Sistema PSAD 56 y WGS 84 de la Posesión Informal, la existencia de superposiciones, existencia de zonas declaradas como reserva o protección arqueológica, zonas riesgosas o carentes de salubridad, o la necesidad de modificar planos de lotización o perimétricos aprobados con anterioridad, indicar fecha de ocupación, antecedentes de dominio, etc.
- 3.- Difusión del Proceso de Formalización a los moradores de la Posesión Informal indicándoles el proceso de empadronamientos, verificación y aprobación de los padrones municipales.
- 4.- Elaborar el expediente técnico que contienen los Planos de Cambio de Uso, Inmatriculación, Independización, Subdivisión, Acumulación, Perimetría y de Trazado y Lotización según sea el caso con sus respectivas memorias descriptivas; así como los padrones municipales aprobados y verificados correspondiente a la Posesión Informal.
- 5.- Remitir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura – Oficina de Asentamientos Humanos, en tres juegos originales el Expediente Técnico de Formalización (Planos y Memorias Descriptivas) debidamente suscritas por los funcionarios correspondientes. Asimismo se deberá remitir la relación de los beneficiarios debidamente calificados en los padrones municipales para la elaboración de los Títulos de Propiedad, indicando condición civil, documentos de identidad, manzana y lote. (Adicionalmente toda la información deberá ser remitida en medio digital).



### DE LA SUPERVISION y VERIFICACIÓN:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos revisará los documentos que integran el Expediente Técnico de Formalización, para su aprobación u observación, siendo de responsabilidad del Provincial dar atención prioritaria, y proceder con la formalización si fuere el caso, aprobando planos y memorias descriptivas, mediante Resolución Jefatural correspondiente.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos, deberá realizar lo siguiente:

- 6.- Verificará y supervisará los trabajos de elaboración de Planos y Memorias Descriptivas debidamente georeferenciada en Coordenadas U.T.M. Sistema PSAD 56 ó WGS 84.



7.- Deberá aprobar el Expediente Técnico de Formalización mediante Resolución Jefatural en tres juegos originales debidamente suscritos por los funcionarios correspondientes. Asimismo deberán suscribir los Planos y Memorias Descriptivas aprobadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:**

Una Vez emitida la Resolución Jefatural, por parte de la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** iniciará el trámite respectivo a la inscripción definitiva, ante SUNARP, del Expediente Técnico de formalización conforme lo estable los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA TITULACION INDIVIDUAL:**

El formato de título de propiedad será emitido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y será firmado, por el Alcalde Distrital y por el Alcalde Provincial, luego de ser aprobado por la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial encargada de efectuar el control de calidad y dar el visto bueno del expediente, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCION, SUPERVISION Y COORDINACION:**

- La coordinación, ejecución y supervisión estarán a cargo de la Comisión Técnica designada para tal fin, la cual deberá hacer cumplir el cronograma de trabajo establecido.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL;** en la persona del Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos, el Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal y el Jefe de la División de Saneamiento y Titulación.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** en la persona u oficina a quien se designe.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que generan todas las acciones de saneamiento físico legal hasta la inscripción en la Zona Registral N° 1-Piura, de los títulos de propiedad correrán por cuenta de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

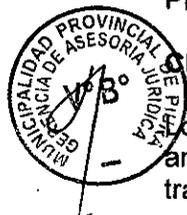
Los gastos de transporte y movilidad, así como los viáticos que origine la supervisión de la Provincial serán asumidos en su totalidad por la Provincial.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Los aspectos que no estuviesen expresamente previstos, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de las adendas respectivas.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA:**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la titulación de Asentamientos Humanos, urbanizaciones populares y centros urbanos informales, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION – DISCREPANCIAS:**

El presente Convenio puede ser resuelto por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o **LA MUNICIPAL DISTITAL**, cuando surja alguna discrepancia, inconveniente y/o incumplimiento por parte de las municipalidades, y por inviabilidad de su continuación por disposición legal expresa, a cuyo efecto se comunicará por escrito con 30 días de anticipación, no dando derecho a indemnización alguna.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: JURISDICCION**

Para efectos de cualquier controversia, las partes contratante, renunciarán al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Salas especializadas de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura.

Cualquier eventualidad no prevista en el presente convenio, se realizará mediante concertación entre las partes y será materia de una cláusula adicional que se anexará a este convenio.

Estando las partes de común acuerdo con cada una de las clausulas precedentes, suscriben la presente, en la ciudad de Piura, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil 2015

27 OCT. 2015

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA UNION**

**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**

**Sr. Walter Ayala Antón**  
**ALCALDE**

